

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

115

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 23/08/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez Secretario Ejecutivo	Gicliola Ixtazú Madrigal Montiel Secretaria de Secretaría Ejecutiva

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	YAMAHA YB 125 de Placas: H574E.	Solicito se realice el servicio general a la Motocicleta Yamaha, YB125 de Placas: H574E, ya que la coordinación de actas y acuerdos mediante correo electrónico Institucional, informa a la suscrita que el vehículo presenta un ruido inusual y jaloneos al acelerar.	3551 PROGRAMA 640 COMPONENTE 01	\$19,911.23

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 26 de agosto del 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Actividades

JUSTIFICACIÓN:
Se solicita dicho servicio, con el objetivo de tener en optimas condiciones la Motocicleta y poder realizar las notificaciones que requiere este Instituto.

SOLICITA

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretario Ejecutivo

AUTORIZA

Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas

Fecha: _____
 Hora: _____
 Firma: _____

**IGARTUA**

Sabemos de motos

**SOLO MOTO, S.A. DE C.V.**

AV. VALLARTA 2495 A ARCOS VALLARTA

GUADALAJARA 44130

(33) 3669-8250 Cel 3630-1544

Página 1

14/09/2022

SOLOMOTO YSP

Adaflex®

Cliente 015360

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONA

AV. VALLARTA #1312 Int.

GUADALAJARA

44160

36305745 36157041

Atención

Cotización 179168**Fecha 14/09/2022****N1-ELIMINADO 1**

n° Pedido vta 164540

Condiciones : VENTA DE CONTADO

Cotizador :

Comentario : YB125 YAMAHA LBPPCJLC760320589

Cantidad	Clave	Descripción		P Unitario	%D	Subtotal
1	90793AM45300	ACEITE YAMALUBE 4 TIEMPOS 20W50 1 LITRO	YAMAHA	122.83		122.83
1	NGKCR6HSA000	BUJIA NGK Mod. CR6HS-A	YAMAHA	36.24		36.24
1	73-955	FILTRO DE AIRE YBR125	VARIAS	83.55		83.55
1	CONSU-01	SERVICIOS DE OPERACIÓN	VARIAS	100.00		100.00
8	457	AFINACION COMPLETA LAVADO DE TANQUE Y CARBURADOR		250.00		2,000.00
2	CONSU-09	GASOLINA	VARIAS	19.80		39.60

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.

Unidades 14

Partidas 6

SubTotal: 2,382.22

Descuento:

Importe: 2,382.22

IEPS

I.V.A. 381.16

TOTAL: 2,763.38**Condiciones**

Precios sujetos a cambio sin previo aviso-

No se aceptan cambios y/o devoluciones-

Tiempos de entrega probables por parte de Planta (Códigos en Back Order), son de 95 días aproximadamente.

Recibo de Conformidad: Nombre y Fecha y Firma

Depósito en Ventanilla y BBVA en línea pago de Servicio CIE 001607707 o hacer Spei CLABE 012914002016077073 - Referencia: YF0153608



SOLO MOTO, S.A. DE C.V.

AV. VALLARTA 2495 A
ARCOS VALLARTA
GUADALAJARA JALISCO 44130 GUADALAJARA
MEXICO, Tel. 3669-8250

NUMERO DE FACTURA

YF71341
21/09/2022

1 de 1

RFC: SMO9810064QA

n° de certificado del emisor 00001000000504539969

Tipo de Comprobante I - Ingreso

Lugar de Expedición: 44130

CLIENTE	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL NO. 01536015		
DIRECCION	AV. VALLARTA 1312		
COLONIA	AMERICANA		
MUNICIPIO/ALCD	JALISCO		
CIUDAD	GUADALAJARA	ESTADO	JALISCO
TELEFONO	36305745	CP	44160
RFC:	ITI050327CB3		

CODIGO	ClaveSat	DESCRIPCION	ClaveSat	UdM	Cantidad	P. Unitario	%D	Impuesto	Importe
M.O._457	78181500	AFINACION COMPLETA PARA MOTO DE 0-148 CC	E48	SERVICIO	8	250.00		002-IVA \$320.00	2,000.00
		Sub Total de MANO DE OBRA							2,000.00
		REFACCIONES							
73-955	01010101	FILTRO DE AIRE YBR125	H87	PZA	1	83.55		002-IVA \$13.37	83.55
90793AM45300	15121501	ACEITE YAMALUBE 4 TIEMPOS 20W50 1 LITRO	H87	PZA	1	122.83		002-IVA \$19.65	122.83
NGKCR6HSA000	20121445	BUJIA NGK Mod. CR6HS-A	H87	PZA	1	36.24		002-IVA \$5.80	36.24
		Sub Total de REFACCIONES							242.62
		Otros							
CONSU-01	15121500	SERVICIOS DE OPERACIÓN	H87	PZA	1	100.00		002-IVA \$16.00	100.00
CONSU-09	78181500	CARGA DE GASOLINA	E48	SERV	2	19.80		002-IVA \$6.34	39.60
		Sub Total de Otros							139.60

YB125 H574E	Subtotal	2,382.22
	I.V.A. 16%	381.16
	Total	2,763.38

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.

Fecha Timbrado 2022-09-21 Hora 10:38:52

Folio del SAT BE028AE0-754A-4201-9E00-600C48908A3E

n° de serie certificado del SAT 00001000000412961981

PAC RFC: FCG840618N51

Metodo de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Régimen General de Ley 601 - General de Ley Personas Morales

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Depósito en Ventanilla y BBVA en línea pago de Servicio CIE 001607707 o hacer Spei CLABE 012914002016077073 - Referencia: YF0153608

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI



Cadena Original del complemento de certificación digital SAT

||1.1|BE028AE0-754A-4201-9E00-600C48908A3E|2022-09-21T10:38:52|FCG840618N51|LakhWfj19m7DlagwCKbK6VTPoKyo718uMtGjJXHq6Cdnj07oZus8wn1upFY0hyJcB1WE6fdSdnZYhY/EsJsQ0DMGLij07u94xptfvjDXt2NQ8NvhcPtldavwHUZge1VFAIkEd2JBRWlllXxOe+qTfP3q3ci+Wbb7VcSI6XHv6/XfMOu1Y7SKSdNepnxbUz+uekUf1qAD1OJIMN54/MXuR3eyw5917bsLwylO12HIXBekmi01pf/8x1f2FFcjlRk2c6Za0izSfo55d1RKoEFDt8osYH8I9497TVpVef5wgSpGr9VgVrJhqxQEvd9nom6AVPBoHM5Mca1DF8ijcg==|00001000000412961981||

Sello Digital del CFDI

LakhWfj19m7DlagwCKbK6VTPoKyo718uMtGjJXHq6Cdnj07oZus8wn1upFY0hyJcB1WE6fdSdnZYhY/EsJsQ0DMGLij07u94xptfvjDXt2NQ8NvhcPtldavwHUZge1VFAIkEd2JBRWlllXxOe+qTfP3q3ci+Wbb7VcSI6XHv6/XfMOu1Y7SKSdNepnxbUz+uekUf1qAD1OJIMN54/MXuR3eyw5917bsLwylO12HIXBekmi01pf/8x1f2FFcjlRk2c6Za0izSfo55d1RKoEFDt8osYH8I9497TVpVef5wgSpGr9VgVrJhqxQEvd9nom6AVPBoHM5Mca1DF8ijcg==

Sello del SAT

YuyaOTMw+5Bxr8jpAJ0ERqn9Hsk/w+ldDH6DYxJBQSFnhIEIZ4DylJZ7Lu3FBqfowSza01HtXnqesBLyr/8FBGVcdyYwQmRynP0X2idBMKZv6/q5XWZaiQpEqSLdpt6K/ElpL0bPpsSf9cJ4Gny5m1qORKJIVh71ySYaNHpiQHsriorrQ6A6vZ15sf6zFrvm7o2TL0lAKwJTOZx6In3esBffou10TSNhhvmP1nUDV/G2t2IJ2RlsJnJS1rmJ8Ulu3vgUbe8WjcuCv3XT6js7qzsb77ITlhANu3Pyyg7sO99hpbguTDPZv48IH6vvj5B2GqSDk/KXCfSsS9VBlwFVOvg==

POR ESTE PAGARE DEBO(EMOS) Y ME(NOS) OBLIGO(AMOS) INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE SOLO MOTO, S.A. DE C.V., EL DIA 21/09/2022, LA CANTIDAD DE \$ 2,763.38 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL POR NO SER UN PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS. SI ESTE PAGARE NO FUERA CUBIERTO A SU VENCIMIENTO ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INTERESES MORATORIOS DE 4.00% MENSUAL MAS GASTOS QUE POR ELLO SE OCASIONEN HASTA LA FECHA DE LIQUIDACION.

ACEPTO

21 Sep 2022
Omar Martín Rendón

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992022092013063824Y815

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 8105948

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N2-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73

Importe: \$ 2,763.38 MXN

Concepto: SERVICIO MOTOCICLETA

Fecha y hora de Alta:

Fecha y hora de Liquidación: 20/09/2022 13:06:47

Clave de Rastreo: 2022092040014 BET0000481059480

RFC Beneficiario:

RFC Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 115
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 15/09/2022
Mes de suministro SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL SOLO MOTO DE S.A. de C.V.
R.F.C. SMO-981006-4QA CLAVE ITEI: 224
DOMICILIO AV VALLARTA No 2495-A APDO VALLERTA CP 44130 GUADALAJARA JALISCO
AGENTE DE VENTAS N4-ELIMINADO 1 TEL / FAX: 33-36-30-14-16
CORREO ELECTRÓNICO servicio_ysp@igartuayamaha.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE PONENCIA PARH
CONDICIONES DE PAGO UN DÍA
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3551, YAMAHA YB 125 PLACAS H574E, SERVICIO GENERAL A LA MOTOCICLETA YAMAHA, YB125 DE PLACAS H574E., \$2,382.22, \$2,382.22

OBSERVACIONES Se solicita servicio con el objetivo de tener en optimas condiciones a la Motocicleta y poder realizar las notificaciones que requiere el instituto.

SUB-TOTAL : \$2,382.22
IVA : \$381.16
TOTAL : \$2,763.38

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

N5-ELIMINADO 6

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA COORDINADORA DE FINANZAS
Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se muestran en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCtava. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acreedor de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

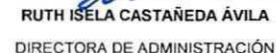
FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N6-ELIMINADO 6


SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"


XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA


RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."